

Artículo 9.- Promoción de la formalización de los actores de la cadena de valor del plástico e impulso a la integración de la actividad de los recicladores en la gestión y manejo de los residuos sólidos. La Municipalidad Distrital de Cieneguilla incorpora dentro de los programas de segregación en la fuente, acciones estratégicas orientadas a la recuperación de los plásticos en general, debiendo contar para ellos con la participación de los recicladores y las recicladoras y fomentar la participación ciudadana ambiental. Del mismo modo podrán firmar convenios de colaboración con empresas privadas para promover la valorización de los residuos antes mencionados.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

Primera.- Facultar al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Encargar a la gerencia municipal, subgerencia de medio ambiente y demás áreas, el cumplimiento de lo dispuesto en el título II en la presente ordenanza.

Tercero.- Encargar el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de servicios a la ciudad y medio ambiente, y a la Sub Gerencia de Medio Ambiente.

Cuarto.- Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial "El Peruano" y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación su publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla (www.municipicneguilla.gob.pe) y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas PSCE (www.serviciosalciudadano.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

1912927-1

Ordenanza que prorroga para el Ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza 305-2019-MDC que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el Ejercicio Fiscal 2020

ORDENANZA MUNICIPAL N° 323-2020/MDC

Cieneguilla, 26 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA;

VISTO:

El Informe N° 062-2020-MDC/GATYR-MDC, de fecha 20 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, y el Informe N° 131-2020-MDC/GAJ, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica sobre la propuesta de Ordenanza de Prórroga para el Ejercicio 2021 de la Ordenanza 305-2019-MDC que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de la declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74ª de la Constitución del Perú reconoce a los gobiernos locales la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas

(arbitrios, licencias y derechos municipales), dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley;

Que, en los gobiernos locales, el Concejo Municipal cumple funciones normativas, de acuerdo a lo establecido en el artículo 194ª de la Constitución Política del Perú;

Que, el Artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normativas de carácter general de mayor jerarquía en la normativa municipal;

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado por el Decreto Supremo N°156-2004-EF, faculta a las municipalidades a cobrar por el derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación de impuesto y recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, la Séptima Disposición Final de la Ordenanza N° 2085-MML, que sustituye la Ordenanza N°1533-MML y modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, disponer que las Ordenanzas distritales que aprueben el servicio municipal sobre emisión mecanizada de valores para el contribuyente, deberán ser ratificados anualmente. Sin perjuicio de lo anterior, el Acuerdo de Concejo ratificadorio tendrá una vigencia máxima de dos (2) ejercicios fiscales adicionales, en la medida que no exista variaciones sustanciales en las condiciones que originaron la ratificación, en cuyo caso la Municipalidad Distrital deberá comunicar al SAT su decisión de aplicar dicha aplicación de acuerdo de Concejo ratificadorio para los citados ejercicios, mediante comunicación formal del Gerente Municipal, hasta el último día hábil del mes de diciembre transcurrido dicho periodo, la municipalidades deberán dar inicio al procedimiento de ratificación respectivo, conforme el plazo previsto para tal efecto;

Que, mediante Informe N° 062-2020-MDC/GATYR-MDC, de fecha 20 de noviembre del 2020, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, teniendo en cuenta que no existen variaciones sustanciales en los costos y en las condiciones para poder facilitar a los contribuyentes la emisión mecanizada de tributos municipales, recomienda que se prorrogue la vigencia de la Ordenanza 305-2019-MDC que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación y distribución de Declaración Jurada, Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020.

Que, con Informe N° 131-2020-MDC/GAJ, de fecha 23 de noviembre del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que el proyecto de ordenanzas que prorroga la ordenanza, se encuentra acorde con la normativa vigente, por lo que resulta VIABLE su aprobación mediante sesión de concejo.

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 9º y el artículo 40ª de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA PARA EL EJERCICIO 2021 LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA 305-2019-MDC QUE ESTABLECE EL MONTO DE DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA, LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020.

Artículo Primero.- Prorrogar para el ejercicio 2021 la vigencia de la Ordenanza 305-2019-MDC, que establece el monto de derecho de emisión mecanizada de actualizaciones de valores, determinación y distribución de la Declaración Jurada, liquidación de Impuesto Predial y Arbitrios para el ejercicio fiscal 2020 y fija en S/3.67 (tres soles y 67/1000 soles) el monto anual que deberá abonar los contribuyentes por el derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Los contribuyentes deberán abonar adicionalmente la

suma de S/0.82 (cero y 82/100 soles) por cada precio anexo o adicional.

Artículo Segundo.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, el texto íntegro en el presente Ordenanza se encontrará en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de administración Tributaria el fiel cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación cumpla con realizar la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web del Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Cieneguilla.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

EDWIN SUBILETI ARECHE
Alcalde

1912927-2

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO

Prorrogan plazo de vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 701-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2020-ALC/MDEA

El Agustino, 15 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE EL AGUSTINO

VISTO:

El Informe N° 659-2020-SGRFT-GREN-MDEA, de fecha 12 de diciembre del 2020, de la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 279-2020-GREN-MDEA, de fecha 12 de diciembre del 2020, de la Gerencia de Rentas, el Informe N° 313-2020-GAJ-MDEA, de fecha 14 de diciembre del 2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1441-2020-GEMU-MDEA, de fecha 14 de diciembre del 2020 de la Gerencia Municipal, sobre prórroga del plazo de vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, promulgado el 22 de junio del 2013 en su artículo 41° establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren. De la misma forma el último párrafo del artículo 29°, precisa que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, con Decreto Supremo N° 031-2020-SA publicado el 27 de noviembre del 2020, se ha prorrogado el Estado de Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el avance del COVID-19 a partir del 07 de diciembre del 2020, por un plazo de 90 días calendarios

Que, mediante Ordenanza N° 701-MDEA de fecha 17 de Octubre del 2020, el Concejo Municipal de El Agustino, Aprueba la "ORDENANZA QUE ESTABLECE INCENTIVOS Y FLEXIBILIDADES TRIBUTARIAS PARA EL PAGO DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES Y ADMINISTRATIVOS", cuya vigencia es hasta el 31 de Octubre del 2020. Señalándose en la Primera Disposición Final y Transitoria, la facultad del Alcalde para que a través de Decreto de Alcaldía se dicten las medidas necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y su prórroga si fuera el caso;

Que, mediante Decreto de Alcaldía de N° 008, N° 011 y N° 012 del año 2020, se prorrogó el plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA hasta el 15 de Diciembre del 2020.

Que, mediante Informe N° 659-2020-SGRFT-GREN-MDEA, de fecha 12 de diciembre del 2020, emitido por la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, el Informe N° 279-2020-GREN-MDEA de la Gerencia de Rentas, se solicita la prórroga del plazo del vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, hasta el 31 de Diciembre del 2020;

Que, mediante Informe N° 313-2020-GAJ-MDEA, de fecha 14 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, teniendo en consideración los informes de las áreas respectivas, opina favorablemente para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogar el vencimiento de la Ordenanza N° 701-MDEA, conforme lo dispuesto en la Primera Disposición Final y Transitoria hasta el 31 de diciembre del 2020;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades:

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, el plazo del vencimiento de la Ordenanza Municipal N° 701-MDEA, que establece incentivos y flexibilidades tributarias para el pago de los tributos municipales y administrativos hasta el 31 de Diciembre del 2020.

Artículo Segundo.- DISPONER, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas y demás unidades orgánicas, el fiel cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Artículo Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional, en coordinación con la Sub Gerencia de Recaudación y Fiscalización Tributaria, la efectiva difusión del presente Decreto de Alcaldía.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, y a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

VICTOR MODESTO SALCEDO RIOS
Alcalde

1913010-1